



Bogotá, 25/10/2023

Al contestar citar en el asunto

Radicado No.: 20235330926551

Fecha: 25/10/2023

Señor (a) (es)

Jorge Moncada Rojas

NA

Bogota, D.C.

Asunto: 8698 Notificacion De Aviso

Respetado Señor(a) o Doctor(a):

De manera atenta, me permito notificarle que la Superintendencia de Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **8698** de **11/10/2023** contra esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las misma quedará debidamente notificada al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el (la) Directora de Investigaciones de Puertos dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

NO	SI	х
----	----	---

Portal Web: www.supertransporte.gov.co

Sede principal; Diagonal 25G No. 95A-85, Bogotá, D.C.

PBX: 601 352 67 00 Correo institucional:

ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co atencionciudadano@supertransporte.gov.co Línea Atención al Ciudadano: 01 8000 915615 Página | 1





Procede recurso de apelación ante Superintendente Delegado de Puertos dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

NO X SI

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

NO X SI

Sin otro particular.

Atentamente,



Carolina Barrada Cristancho

Coordinadora Grupo de Notificaciones

Anexo: Copia del Acto Administrativo Proyectó: Nataly Alexandra Garzón Quintero Revisó: Carolina Barrada Cristancho

Página | 2





MINISTERIO DE TRANSPORTE SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 8698 DE 11/10/2023

Por la cual se decreta el desistimiento tácito y el archivo de una petición

LA DIRECTORA (E) DE INVESTIGACIONES DE PROTECCIÓN A USUARIOS DEL SECTOR TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades legales, en especial las previstas en la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996, la Ley 1437 de 2011, la Ley 1755 de 2015 y el Decreto 2409 de 2018 y,

CONSIDERANDO

- **1.1.** Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa «(...) está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...)»
- **1.2.** Que el artículo 23 ídem, consagra el derecho de toda persona «(...) a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución (...)», lo que implica la materialización de la función administrativa al servicio del ciudadano, como quiera que las solicitudes de las personas configuran por excelencia la forma con la cual se inician las actuaciones ante las autoridades.
- **1.3.** Que el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011¹, modificado por el artículo 1 de la Ley Estatutaria 1755 de 2015², referente a las peticiones incompletas y al desistimiento tácito, prescribe lo siguiente:
 - «(...) En virtud del principio de eficacia, <u>cuando la autoridad constate que una</u> petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

<u>Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.</u>

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin

² «Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo»

^{1 «}Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.»





RESOLUCIÓN No 8698 DE 11/10/2023

"Por la cual se decreta el desistimiento tácito y el archivo de una petición"

perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.» (Subrayado fuera de texto.

- **1.4.** Que la Corte Constitucional³ estudió la exequibilidad del artículo mencionado y determinó lo siguiente:
 - «(...) esta disposición se ajusta a los parámetros constitucionales del derecho de petición, las garantías del debido proceso administrativo (artículo 29 de la Constitución) y a los principios de la función administrativa contemplados en el artículo 209 de la Constitución, en la medida en que brinda la oportunidad al peticionario de aportar la información o documentación que la autoridad considere se requiere para dar una respuesta efectiva a la petición, y en garantía del derecho a la defensa señala en el requerimiento la información o documentos que debe aportar el peticionario y aplicado el desistimiento tácito, brinda la oportunidad de controvertir el acto administrativo que lo declara. Para mayor garantía, prevé la posibilidad de que se pueda formular de nuevo la petición.» (Subrayado fuera de texto)
- **1.5.** Que esta autoridad recibió las siguientes PQRD por parte de los usuarios, ante aparentes infracciones a las disposiciones vigentes sobre protección al usuario del sector transporte.

Tabla nro. 1

Nro.	Usuario	PQRD
1	DATA INTEGRAL S.A.S.	20225341071822
2	ORFA CRUZ	20235340076172
3	OLGA MUNOZ GONZALEZ	20225341583992
4	OLIVA CORONADO DAZA	20235340113512
5	PAOLA LOPEZ	20235340150902
6	PAOLA MARCELA VALENCIA SANDINO	20235340178252
7	JUAN CAMILO PARRA LOPEZ	20235340166022
8	MYRIAM PATRICIA LEON SOTO	20235340069892
9	ANÓNIMO	20225340452302
10	SERGIO ORLANDO PATIÑO ALVAREZ ALVAREZ	20225341779772
11	OLGA PATRICIA DUQUE	20235340153782
12	MARTHA PATRICIA MARIN BALLESTEROS	20235340067042
13	ANÓNIMO	20225341315202
14	PEDRO LISANDRO CARVAJAL GIRALDO	20225341448452
15	VIVIANA VALENCIA ZULUAGA	20235340124312
16	PATRICIA MARTÍNEZ GAMARRA	20225341868842
17	PAOLA RUIZ	20225341947342
18	JORGE MONCADA ROJAS	20225340634172

³ Corte Constitucional, sentencia C-951 de 2014, Magistrada Ponente (e) Martha Victoria Sáchica Méndez.





RESOLUCIÓN No 8698 DE 11/10/2023

"Por la cual se decreta el desistimiento tácito y el archivo de una petición"

19	JUAN DIEGO QUIJANO LLANO	20225340761122
20	ANDRES RICARDO CUESTA BUCHELI	20225341751842
21	ROMI OLIVERA	20225340163562
22	SAUL FELIPE RODRIGUEZ AMAYA	20225341751732
23	SANDRA LILIANA GUTIERREZ TOVAR	20225341611932
24	SANDRA GARCIA	20225341872862
25	SANDRA MILENA RAMÍREZ	20225341904172

- **1.6.** Que del análisis de dichas PQRD se observó que la información aportada no era suficiente para continuar con su estudio, requiriendo a los usuarios para que allegaran la información necesaria a fin de culminar con el trámite correspondiente.
- **1.7.** Que los anteriores requerimientos de información fueron debidamente comunicados a los usuarios en las direcciones y/o correos electrónicos aportados por estos en las quejas, así:

Tabla nro. 2

Usuario	PQRD	Nro. Requerimiento	Fecha comunicación	correo electrónico
DATA INTEGRAL S.A.S.	20225341071822	20229100644651	16/09/2022	nulloa@dataintegral.com.c o
ORFA CRUZ	20235340076172	20239100178781	25/03/2023	ocruzval@gmail.com
OLGA MUÑOZ GONZÁLEZ	20225341583992	20239100041901	06/02/2023	olguita_mun@hotmail.com
OLIVA CORONADO DAZA	20235340113512	20239100183491	27/03/2023	olivacd@gmail.com
PAOLA LÓPEZ	20235340150902	20239100183551	27/03/2023	pao.lopez21@hotmail.com
PAOLA MARCELA VALENCIA SANDINO	20235340178252	20239100187241	01/06/2023	paovalencia08@gmail.com
JUAN CAMILO PARRA LÓPEZ	20235340166022	20239100187311	01/06/2023	parralopezjuan@gmail.co m
MYRIAM PATRICIA LEÓN SOTO	20235340069892	20239100125551	06/03/2023	paseompm@sbcglobal.net
ANÓNIMO	20225340452302	20229100486701	01/12/2022	patico6_4@hotmail.com
SERGIO ORLANDO PATIÑO ÁLVAREZ ÁLVAREZ	20225341779772	20239100074451	20/02/2023	patinosergio@hotmail.com
OLGA PATRICIA DUQUE	20235340153782	20239100125881	06/03/2023	pattymoraeu1@hotmail.co m
MARTHA PATRICIA MARÍN BALLESTEROS	20235340067042	20239100125691	06/03/2023	patymarinod@hotmail.com
ANÓNIMO	20225341315202	20229100734611	05/12/2022	pcarvajal11.pc@gmail.com





RESOLUCIÓN No 8698 **DE** 11/10/2023

"Por la cual se decreta el desistimiento tácito y el archivo de una petición"

PEDRO LISANDRO CARVAJAL GIRALDO	20225341448452	20229100781831	10/11/2022	pcarvajal11.pc@gmail.com
VIVIANA VALENCIA ZULUAGA	20235340124312	20239100097301	27/02/2023	planetvivi@hotmail.com
PATRICIA MARTÍNEZ GAMARRA	20225341868842	20239100058011	13/02/2023	pmartinezgamarra@yahoo .com
PAOLA RUIZ	20225341947342	20239100102651	28/02/2023	polamora1109@icloud.co m
JORGE MONCADA ROJAS	20225340634172	20229100468161	15/07/2022	pr@taicolombia.com
JUAN DIEGO QUIJANO LLANO	20225340761122	20229100472011	18/07/2022	quijajua1@hotmail.com
ANDRES RICARDO CUESTA BUCHELI	20225341751842	20239100074221	20/02/2023	ricardocuesta@hotmail.co m
ROMI OLIVERA	20225340163562	20229100485281	22/07/2022	romiolivera1993@gmail.co m
SAUL FELIPE RODRIGUEZ AMAYA	20225341751732	20239100074181	20/02/2023	saferoamaya@hotmail.co m
SANDRA LILIANA GUTIERREZ TOVAR	20225341611932	20239100042201	06/02/2023	sandy_4700@hotmail.com
SANDRA GARCIA	20225341872862	20239100062231	15/02/2023	sangara1965@hotmail.co m
SANDRA MILENA RAMÍREZ	20225341904172	20239100062371	15/02/2023	sanmiller_go@hotmail.co m

1.8. Que al 20 de septiembre de 2023, una vez revisados los sistemas de información de la entidad y habiendo transcurrido más de un mes desde la comunicación de los requerimientos de información a cada uno de los usuarios, no se evidenció respuesta o solicitud de prórroga por parte de estos.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo primero. DECRETAR el desistimiento tácito de las PQRD relacionadas en la tabla nro. 1 de la parte considerativa de este acto administrativo, de acuerdo a lo expuesto en la misma, advirtiendo que los usuarios puedan formular una nueva queja.

Artículo segundo. ORDENAR el archivo de las PQRD relacionadas en la tabla nro. 1 de la parte considerativa de este acto administrativo.

Artículo tercero. NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo a través de la Secretaría General de la Superintendencia de Transporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, a los usuarios que se relacionan en esta Resolución.





RESOLUCIÓN No

8698 DE 11/10/2023

"Por la cual se decreta el desistimiento tácito y el archivo de una petición"

Artículo cuarto. Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 y de acuerdo a las reglas de oportunidad y presentación prescritas en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá, D.C., a los

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

8698 DE 11/10/2023

Andrea Portillo Oróstegui

Directora (E) de Investigaciones de Protección a Usuarios del Sector Transporte.

Notificar:

Data Integral S.A.S.

Correo electrónico: nulloa@dataintegral.com.co

Orfa Cruz

Correo electrónico: ocruzval@gmail.com

Olga Muñoz González

Correo electrónico: olguita_mun@hotmail.com

Oliva Coronado Daza

Correo electrónico: olivacd@gmail.com

Paola López

Correo electrónico: pao.lopez21@hotmail.com

Paola Marcela Valencia Sandino

Correo electrónico: paovalencia08@gmail.com

Juan Camilo Parra López

Correo electrónico: parralopezjuan@gmail.com

Myriam Patricia León Soto

Correo electrónico: paseompm@sbcglobal.net

Anónimo

Correo electrónico: patico6_4@hotmail.com

Sergio Orlando Patiño Álvarez Álvarez

Correo electrónico: patinosergio@hotmail.com

Olga Patricia Duque

Correo electrónico: pattymoraeu1@hotmail.com

Martha Patricia Marín Ballesteros

Correo electrónico: patymarinod@hotmail.com

Anónimo

Correo electrónico: pcarvajal11.pc@gmail.com

Pedro Lisandro Carvajal Giraldo

Correo electrónico: pcarvajal11.pc@gmail.com





RESOLUCIÓN No

8698 DE 11/10/2023

"Por la cual se decreta el desistimiento tácito y el archivo de una petición"

Viviana Valencia Zuluaga

Correo electrónico: planetvivi@hotmail.com

Patricia Martínez Gamarra

Correo electrónico: pmartinezgamarra@yahoo.com

Paola Ruiz

Correo electrónico: polamora1109@icloud.com

Jorge Moncada Rojas

Correo electrónico: pr@taicolombia.com

Juan Diego Quijano Llano

Correo electrónico: quijajua1@hotmail.com

Andrés Ricardo Cuesta Bucheli

Correo electrónico: ricardocuesta@hotmail.com

Romi Olivera

Correo electrónico: romiolivera1993@gmail.com

Saul Felipe Rodríguez Amaya

Correo electrónico: saferoamaya@hotmail.com

Sandra Liliana Gutiérrez Tovar

Correo electrónico: sandy_4700@hotmail.com

Sandra García

Correo electrónico: sangara1965@hotmail.com

Sandra Milena Ramírez

Correo electrónico: sanmiller_go@hotmail.com

Proyectó: M.M.S.A Revisó: O.F.M.M